

## VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021-2024.

FECHA: DE 19 SEPTIEMBRE DEL 2022.  
ACTA DE CABILDO No. 026/2022.  
(ORDINARIA)

En Tanquián de Escobedo, Cabecera Municipal, perteneciente al Estado de San Luis Potosí, siendo las 14:00hrs del día de 19 septiembre del 2022 dos mil veintidós, reunidos en La Sala de Cabildo declarado Recinto Oficial para Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento 2021-2024; los integrantes del H. Cuerpo Edificio Electo: C.MARIA SANCHEZ BARRIOS, Presidente Municipal; C. HOMOBONO MERAZ ARADILLAS, Regidor de Mayoría Relativa; C. LIC.MARIA ANTONIA LARA JIMENEZ, Síndico Municipal; C.PROF: ARTURO PONCE VAZQUEZ, Primer Regidor de Representación Proporcional, C: SHEYLIN YORMERI MIRELES BARRAGAN, Segundo Regidor de Representación Proporcional; C. PROFRA. ROSA MARIA GUERRERO LUNA, Tercer Regidor de Representación Proporcional, C.LIC: AMAYRANI GUADALUPE MORAN MARTINEZ, Cuarto Regidor de Representación Proporcional; C. GLADYS LARA AZUARA, Quinto Regidor de Representación Proporcional, ante mi C. PROFA: YARELI DE SANTIAGO ORDAZ Secretaria General de H. Ayuntamiento quien da fe para llevar acabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DIA.

- 1.-Pase de lista.
- 2.-Verificación de Quórum legal.
- 3.-Presentacion y en su caso aprobación de minuta que reforma el artículo 13 en su párrafo tercero, y deroga del mismo artículo 13 las fracciones I,II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- 4.-Asuntos Generales.
- 5.-Clausura de la sesión.

**PRIMERO:** En lo que respecta a este punto del orden del día, se procedió puntualmente al pase de lista, dando cuenta de la asistencia de la totalidad de los integrantes del H. Cabildo.

**SEGUNDO:** hecho el pase de lista y verificada la existencia del quórum legal encontrándose la totalidad del Honorable Cabildo se procedió a la instalación legal de la sesión.

**TERCERO:** En relación a este punto, la C. MARIA SANCHEZ BARRIOS Presidente Municipal Constitucional, Hace uso de la palabra ante el H. Cabildo presente para presentar y en su caso aprobar la minuta que reforma el artículo 13 en su párrafo tercero, y deroga del mismo artículo 13 las fracciones I,II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El catorce de marzo de dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las siguientes reformas a la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos: **“Artículo Único.** - Se reforman los artículos 22, segundo párrafo y 73, fracción XXX, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 22.** ... No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco



se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. La acción de extinción de dominio se ejercerá por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos. Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

**Artículo 73. ... I. a XXIX-Z. ... XXX.** Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y **XXXI. ...**” Por lo que al ser atribución única del Congreso de la Unión legislar en materia de extinción de dominio, el nueve de agosto de dos mil diecinueve se expidió la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en consecuencia, las entidades federativas carecen de facultad para establecer disposiciones en la materia, de lo que se desprende la pertinencia de modificar la Constitución Estatal en el artículo 13 y, con ello, observar la normativa prevista en el numeral 73 fracción XXX del Pacto Político Federal.

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 13 en su párrafo tercero; y deroga del mismo artículo 13 las fracciones I a III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 13. ...** El dominio de los bienes se extinguirá en términos de los artículos, 22, y 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **I. Se deroga. II. Se deroga. III. Se deroga. TRANSITORIO S.**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el veintidós de agosto del dos mil veintidós. **Honorable Congreso del Estado.**

**Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández. Presidenta: Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría. Segunda Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero.** Al concluir su lectura se puso a consideración Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 8 votos a favor;

0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Una vez analizado este punto y sometido a consideración del H. Cabildo es aprobado de manera Unánime.

**ASUNTOS GENERALES (CUARTO):** En relación a este punto, la C. MARIA SANCHEZ BARRIOS Presidente Municipal Constitucional hace uso de la palabra para agradecer su apoyo y respaldo en todo momento e invitar a los regidores a seguir trabajando con responsabilidad y transparencia en beneficio de nuestro pueblo, reiterando el compromiso donde se dará a conocer a la ciudadanía todo el trabajo en el 1 informe de gobierno.

**SEXTO:** Una vez agotados todos los puntos del orden del día, la C. MARIA SANCHEZ BARRIOS, Presidente Municipal Constitucional, procede hacer la





Clausura de esta Sesión Solemne de Cabildo, declarando Validos todos los acuerdos que aquí se tomaron siendo las 15:50 p.m. horas del día de la fecha arriba mencionados, firmando al calce y margen para constancia de ley los que en esta Intervinieron.-----

-----CONSTE Y DAMOS FE-----

\_\_\_\_\_  
**C. PROF: YARELI DE SANTIAGO ORDAZ**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_  
**C.MARIA SANCHEZ BARRIOS.**

PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

\_\_\_\_\_  
**C.HOMOBONO MERAZ  
ARADILLAS.**

REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA.

\_\_\_\_\_  
**LIC.MARIA ANTONIA LARA  
JIMENEZ.**  
SINDICO

\_\_\_\_\_  
**C. PROFR: ARTURO PONCE  
VAZQUEZ.**  
REGIDOR DE REP.PROPORCIONAL

\_\_\_\_\_  
**C.SHEYLIN YORMERI MIRELES  
BARRAGAN.**  
REGIDOR DE REP.PROPORCIONAL.

\_\_\_\_\_  
**C. PROFA:ROSA MARIA GUERRERO  
LUNA.**  
REGIDOR DE REP.PROPORCIONAL



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024  
**TANQUIÁN**  
de ESCOBEDO, S.L.P.  
GOBIERNO CON CORAZÓN

# SECRETARIA GENERAL



**C.LIC.AMAYRANI GUADALUPE  
MORAN MARTINEZ.**  
REGIDOR DE REP.PROPORCIONAL.

**C. GLADYS LARA AZUARA.**  
REGIDOR DE REP.PROPORCIONAL

 489 38 6 00 18

 H\_AyuntamientoTanquián2021\_2024

 Tanquián de Escobedo, S.L.P.  
C. Independencia #1 Zona Centro

